



SAN JUAN, 05 MAR 2018

VISTO:

La medida de fuerza convocada por el gremio de la Unión Docentes Agremiados Provinciales (U.D.A.P.) en adhesión a C.T.E.R.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 925-ky Decreto N° 00121-2007, se estableció la negociación de paritarias.

Que por Acta de Comisión Paritaria Negociadora N°1-2018, sesión N° 4, se manifestó la aceptación de las negociaciones establecidas.

Que las asociaciones gremiales y docentes U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T., con sus delegados adhirieron favorablemente a la propuesta en materia salarial realizada por el Gobierno de la Provincia. La que consiste en:

- Incrementar a partir del mes de marzo 2018 el valor índice en un 17 %, aplicable en dos tramos: 12% desde marzo y un 5% desde agosto del corriente año
- Incorporar como remunerativo el saldo del ex fondo compensador, de pesos \$840,00 quedando el ítem E48 en pesos \$1787,00 desde marzo 2018, por cargo y hasta dos cargos y/o su equivalente en horas cátedras.
- Incremento del código A56 correspondiendo peso \$2370,00 desde marzo 2018 y pesos \$2670,00 desde el mes de agosto del 2018.
- El código E66 quedara conformado de la siguiente forma

A PARTIR DE MARZO 2018		A PARTIR DE AGOSTO 2018	
Hasta 1 AÑO	\$470,00	HASTA 1 AÑO	\$500,00
De 1 A 4 AÑOS	\$990,00	De 1 A 4 AÑOS	\$1020,00
De 5 a 9 años	\$1220,00	De 5 a 9 años	\$1265,00
De 10 años o mas	\$1640,00	De 10 años o mas	\$1700,00

- El código E95, mantiene su valor al igual que el incentivo Docente
- Un ajuste automático del valor del índice (cláusula gatillo) para el caso de que la inflación medida por INDEC a partir de enero 2018 y hasta el mes de diciembre del mismo año supere 17%, en los puntos que lo supere y desde el mes siguiente de ocurrido.
- El gobierno provincial garantiza que se respetara el Salario Mínimo Docente (salario mínimo vital y móvil más el 20%) para el cargo testigo, Maestro de Grado Inicial de Jornada Simple.

Que en el Acta N° 04-2018, de la Comisión Paritaria Negociadora, se cierra la negociación salarial con la aceptación de las entidades gremiales del sector docente, con el fin de lograr el normal funcionamiento de la actividad educativa, manifestando que las medidas de fuerza que impliquen paro de actividades, conllevará al descuento de los días correspondientes (Acta N° 03-2018).

///...

POR ELLO:

EL SECRETARIO de COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RESUELVE:

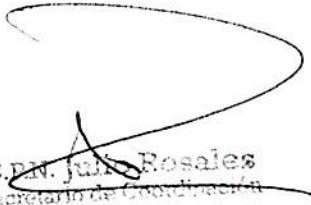
ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE que los Directores de Área de cada Nivel, deberán solicitar a los Supervisores de sus respectivas dependencias, **con carácter urgente**, la información de las inasistencias que por motivo del paro de los días 05 y 06 de marzo del corriente año, se produzcan en los Establecimientos Educativos, según los Considerando de la presente Resolución.

Así mismo se deja establecido que los Supervisores de cada Nivel, serán los encargados de la recepción de las novedades que los Equipos de Conducción de las Unidades Educativas presenten en cumplimiento a lo aquí establecido; para su posterior elevación a la Dirección de Área Administrativa, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del 07 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la oficina encargada de la coordinación de las Unidades de Gestión Descentralizadas, deberá asegurar el inmediato tratamiento de la información recibida por parte de los Supervisores de cada Nivel Educativo a la Dirección de Área Administrativa, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- DÉJASE establecido que la falta de presentación de lo determinado en Artículo 1º de la presente norma legal, dará lugar a la presunción a favor de la opción de huelga docente, mientras no se aporten elementos de prueba suficientes en sentido contrario.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE por Resolución de esta Secretaría, comuníquese, cúmplase y archívese.-


C. P. N. Julio Rosales
Secretario de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE EDUCACIÓN